



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO **"SMDIF CORREGIDORA"** POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A.E. **ALEJANDRO FAYAD DÍAZ**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA; Y POR LA OTRA PARTE, EL [REDACTED] QUIEN EN LO SUBSECUENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. **Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación del Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

I.7. De acuerdo al oficio número SMDIFMC/0062/2022, suscrito por el L.A.E. Alejandro Fayad Diaz, Coordinador de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" recibido con fecha 2 de marzo de 2022, solicita la elaboración del presente contrato. **(Anexo I)**

I.8. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios con número de COG 3550.

I.9. De acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y CURP [REDACTED] **(Anexo II y III)**

II.2. Su actividad principal es la prestación de servicios para el mantenimiento y diagnostico automotriz, contando con la capacidad, conocimientos, experiencia, recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.3 Su domicilio es el ubicado en [REDACTED] siendo su deseo señalarlo como legal para los efectos del presente contrato. **(Anexo IV)**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

II.4. Es una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **(Anexo V)**

II.5. Realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, como área solicitante del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.2. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa solicitud por escrito proporcione los servicios de reparación y mantenimiento a los vehículos automotores propiedad del **"SMDIF CORREGIDORA"**, servicio que deberá llevarse a cabo en las instalaciones ubicadas en [REDACTED]

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL. Los servicios objeto del presente contrato serán los siguientes:

- Diagnostico automotriz;
- Servicios preventivos;
- Mantenimiento correctivo;
- Sistema de frenos;
- Suspensiones;



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

- Dirección y tren motriz;
- Sistema de enfriamiento;
- Transmisiones y
- Ajustes de motor.

Los servicios anteriormente expuestos se derivan del documento emitido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que deberán ser respetados para efectos del presente contrato durante su vigencia. **(Anexo VI)**

TERCERA. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio para las unidades vehiculares del **"SMDIF CORREGIDORA"** bajo el procedimiento siguiente:

- Quando se genere la necesidad por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"** tendrá que notificar mediante documento denominado "Orden de mantenimiento", mismo que deberá tener la firma de el **Lic. Leonardo Escamilla Contreras** y el **L.A.E. Alejandro Fayad Díaz**.
- El documento de orden de mantenimiento deberá establecer la falla a corregir de la unidad vehicular. **(Anexo VII)**;
- Una vez emitido el documento que se describió anteriormente se procederá a la entrega del vehículo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Se deberá presentar por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el comprobante fiscal ante la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"** para poder proceder al pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los servicios solicitados de manera inmediata luego de recibir la "Orden de mantenimiento", debiendo considerar todo lo necesario para brindar el correcto servicio y a entera satisfacción del área que lo requiere. El **"SMDIF CORREGIDORA"** deberá cerciorarse de que el servicio cumpla con la calidad y especificaciones señaladas en el documento antes descrito.

CUARTA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la calidad de los bienes o servicios que se presten, por lo que se obliga a garantizar las reparaciones efectuadas por un término de 30 días hábiles a partir de la recepción del o los vehículos que hayan sido sujetos de reparación, la garantía contempla las piezas, materiales o refacciones que se hayan incorporado así como de la mano de obra empleada, por lo que dicha reclamación deberá hacerse por parte del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

"SMDIF CORREGIDORA" al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de forma escrita detallando las fallas correspondientes.

La garantía descrita anteriormente solo será válida cuando el "SMDIF CORREGIDORA" haya utilizado el vehículo en condiciones de uso normal y se hayan seguido las indicaciones de manejo y servicio que se le hubieran dado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", además de que no haya intervenido persona distinta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en algún tipo de reparación que altere el trabajo realizado previamente por la parte contratada.

QUINTA. ENTREGA DEL VEHICULO REPARADO. Una vez que se haya realizado el servicio el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a notificar al "SMDIF CORREGIDORA" vía telefónica o por escrito para que procedan a acordar la hora de entrega teniendo lugar en el domicilio de la parte contratante.

SEXTA. FACTURACIÓN. La prestación del servicio deberá ser facturada de manera semanal de haberse presentado la necesidad, exhibiendo físicamente su comprobante fiscal conforme a las disposiciones vigentes y formalidades previstas ante la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", además, hará llegar a la dirección de correo electrónico facturassdifcorregidora@hotmail.com su factura electrónica en archivos PDF y XML.

EL "SMDIF CORREGIDORA" efectuará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que el "SMDIF CORREGIDORA" haya recibido y revisado la documentación requerida, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con numero de clave [REDACTED] (Anexo VIII)

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia de manera retroactiva a partir del 1 de abril de 2022 al 30 de noviembre de la misma anualidad.

OCTAVA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio ni pagos adicionales distintos a los aquí establecidos.

NOVENA. MONTO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, ya que está sujeto a las necesidades que se presenten en los vehículos del "SMDIF CORREGIDORA", en los términos establecidos en el presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

No se pagarán servicios en los que no se hayan llevado a cabo los lineamientos y requisitos señalados en la cláusula tercera del presente contrato, quedando el **"SMDIF CORREGIDORA"** eximido de cualquier obligación al respecto.

DÉCIMA. PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el **"SMDIF CORREGIDORA"** solicitará la devolución correspondiente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado y, para el caso de omisión, se impondrá una sanción de 10% (diez por ciento) del excedente requerido por día transcurrido.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN. El **"SMDIF CORREGIDORA"** manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo del área que lo solicita, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo aquí estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que conste por escrito;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito al **"SMDIF CORREGIDORA"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

Por su parte, el **"SMDIF CORREGIDORA"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el **"SMDIF CORREGIDORA"**, reservándose éste último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El **"SMDIF CORREGIDORA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable hacia el **"SMDIF CORREGIDORA"**, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hacia el "SMDIF CORREGIDORA", ni laboral solidaria para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 10 (DIEZ) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

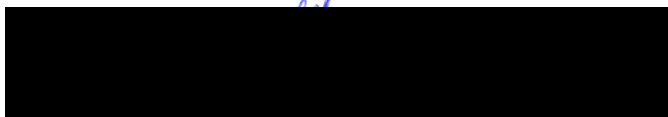
DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/23/2022

LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y [REDACTED]
[REDACTED] EL DÍA 10 (DIEZ) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL
VEINTIDÓS).